



Convenio modificatorio al contrato de prestación de servicios profesionales número DAGA/DGAJ/014/2016, que celebran por una parte, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en lo sucesivo "**Banobras**", representado en este acto por el Licenciado Teódulo Ramírez Torales, representante legal, y por la otra parte, la Licenciada Susy Virginia Castillo Patrón, a quien en lo sucesivo se le denominará "**La Profesionalista**", en lo sucesivo "**Las Partes**" obligándose conforme a los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

### ANTECEDENTES

- 1.- Con fecha 28 de abril de 2016, "**Banobras**" celebró con "**La Profesionalista**", el contrato de prestación de servicios profesionales número DAGA/DGAJ/014/2016, en lo sucesivo "**El Contrato**", al tenor de las declaraciones y cláusulas que en el mismo quedaron establecidas.
- 2.- Con fecha 30 de diciembre de 2016, fue recibido en la Dirección de Recursos Materiales el oficio número GCAL/141100/1449/2016, suscrito por el Director Jurídico de lo Contencioso y Servicios Institucionales, mediante el cual solicita, entre otros, se lleve a cabo un convenio modificatorio a "**El Contrato**", en lo sucesivo "**El Convenio Modificatorio**", en los términos que más adelante se definen.
- 3.- En la cláusula VIGÉSIMA TERCERA de "**El Contrato**" se estableció: "...RESPONSABLES POR LAS PARTES. Las partes designan como responsables para dar el debido y oportuno cumplimiento a las obligaciones contraídas mediante el presente instrumento, así como para vigilar dicho cumplimiento y emitir en su caso las conformidades respectivas para que se cubran los pagos que resulten procedentes, a las siguientes personas:  
  
"**Banobras**" a: El Lic. Iván Omar Ramírez Hernández, Gerente de lo Contencioso y Asuntos Laborales, con domicilio en el Edificio La Fe...."
- 4.- Se cuenta con los recursos presupuestales en la Requisición de artículos, servicios y obras en general número de folio 337, número de concepto 33104 y con autorización presupuestal 125 de fecha 26 de diciembre de 2016, sin que constituyan una modificación al importe original del contrato.
- 5.- Se cuenta con el escrito de fecha 9 de diciembre de 2016, mediante el cual "**La Profesionalista**" manifiesta su conformidad para suscribir "**El Convenio Modificatorio**" en el que se conserven los precios y las condiciones originalmente pactadas en "**El Contrato**".
- 6.- En términos del numeral 4.3.2.1.1 del ACUERDO por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de agosto de 2010, se justifica la



celebración del presente instrumento, con fundamento en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento y demás relativos aplicables.

### DECLARACIONES

I.- Declara "**Banobras**" por conducto de su representante legal que:

I.1.- Cuenta con las facultades legales suficientes para obligar a su representado en la celebración del presente instrumento, según se desprende del poder general para actos de administración en los términos del párrafo segundo del artículo 2554 tanto del Código Civil Federal como del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los códigos civiles de los estados de la República Mexicana o del lugar en donde se ejercite el poder, a fin de que el apoderado pueda actuar y comparecer en nombre y representación del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, que se contiene en el testimonio de la escritura pública 52,254, otorgada ante la fe del Licenciado Gabriel Benjamín Díaz Soto, Notario Público número 131 de la Ciudad de México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal en el folio mercantil 80259\*, el 21 de abril de 2016 y manifiesta que dichos poderes no le han sido modificados ni revocados en forma alguna a la fecha de la firma del presente convenio.

*Handwritten signature*

II.- Declara "**La Profesionista**" que:

II.1.- Es una persona física de nacionalidad mexicana y ejerce libremente la profesión de licenciado en derecho, con cédula Profesional 3408856, expedida el 3 de octubre de 2001, por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública. Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave CAPS-760811-8W1, en consecuencia, presta los servicios de su especialidad a diversas instituciones y personas, de las que recibe los correspondientes honorarios, no existiendo relación laboral de subordinación ni dependencia con ninguna de ellas.

*Handwritten signature*

III.- Declaran "**Las Partes**" por conducto de sus representantes legales que:

III.1.- Han revisado y obtenido todas y cada una de las autorizaciones para celebrar "**El Convenio Modificador**", además de que sus respectivos representantes cuentan con las autorizaciones de carácter legal y administrativo necesarias, así como con las facultades y capacidad legal suficientes para tales efectos, mismas que no les han sido modificadas, restringidas ni revocadas en forma alguna, a la fecha de formalización del presente instrumento jurídico.

III.2.- Comparecen libremente a la celebración del presente instrumento jurídico en los términos consignados y que no existe dolo, violencia, lesión ni cualquier otro vicio del consentimiento; además de que se reconocen mutuamente sus respectivas personalidades, por lo que están de acuerdo en obligarse en los términos y condiciones que se estipulan en las siguientes:

*Handwritten signature*

SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA  
Y CRÉDITO PÚBLICO



BANOBRAS

BANCO NACIONAL DE OBRAS  
Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C.

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO MODIFICATORIO:** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 52, párrafo cuarto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 91, párrafo segundo, y 92, párrafo primero, de su Reglamento, así como de conformidad con lo solicitado en el oficio número GCAL/141100/1449/2016, suscrito por el Director Jurídico de lo Contencioso y Servicios Institucionales, las partes acuerdan modificar la cláusula DÉCIMA CUARTA de "El Contrato" para que, a partir de la fecha de firma de "El Convenio Modificadorio" se lean de la siguiente manera:

**SEGUNDA.- FIANZA:** "La Profesionista" se obliga a garantizar el cumplimiento de este "Convenio Modificadorio", entregando en un lapso que no exceda de 10 días naturales, contados a partir de la fecha de firma del presente instrumento, un endoso a la póliza de fianza que presentó para garantizar el cumplimiento de "El Contrato", por un importe equivalente al 10% del monto de ampliación del presente instrumento, señalado en la cláusula primera, debiendo "La Profesionista" mantenerla vigente hasta la terminación de "El Contrato", y si es el caso, durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, salvo que las Partes se otorguen el finiquito, en el entendido que solo podrá ser cancelada mediante la autorización por escrito de "Banobras", previa solicitud por escrito de "La Profesionista".

- **CLÁUSULA – DÉCIMA CUARTA: "VIGENCIA":** La prestación de los servicios se amplía hasta el día 31 de marzo de 2017.

**SEGUNDA.- NO NOVACIÓN:** Las partes reconocen y aceptan que, independientemente de lo establecido en "El Convenio Modificadorio", las cláusulas establecidas en "El Contrato" subsistirán con todo su valor y fuerza legal. Las partes manifiestan que este instrumento no implica la novación de "El Contrato", ya que no es su intención novarlo, sino modificarlo en los términos señalados.

**TERCERA.- DENOMINACIÓN DE LAS CLÁUSULAS:** Las partes están de acuerdo en que las denominaciones utilizadas en las cláusulas del presente instrumento, son únicamente para efectos de referencia, por lo que no limitan de manera alguna el contenido y alcance de las mismas, debiendo en todos los casos, estar a lo pactado por las partes en dichas cláusulas.

**CUARTA.- NORMATIVA APLICABLE.-** Todo lo no expresamente previsto en "El Convenio Modificadorio" se regirá por las disposiciones relativas contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código

Federal de Procedimientos Civiles, "El Contrato" y por las demás disposiciones legales que resulten aplicables.

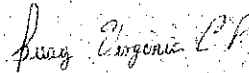
**QUINTA.- JURISDICCIÓN:** En el caso de controversia sobre la interpretación y debido cumplimiento de "El Convenio Modificatorio", las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

**SEXTA.- DISTRIBUCIÓN DE LOS EJEMPLARES:** "Las Partes" aceptan que el presente Convenio Modificatorio se firme por duplicado conforme a la siguiente distribución: a) Un ejemplar para "La Profesionalista" y b) otro ejemplar para el titular de la Dirección de Recursos Materiales, en su calidad de Representante Legal de "Banobras".

Habiendo leído las partes "El Convenio Modificatorio" y debidamente enteradas de su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman de conformidad el día 30 de diciembre de 2016, en la Ciudad de México.

"BANOBRAS"

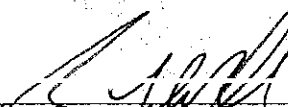
"LA PROFESIONISTA"



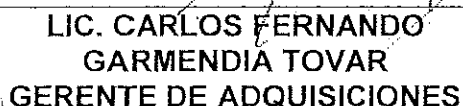
LIC. TEÓDULO RAMÍREZ TORALES  
REPRESENTANTE LEGAL

LIC. SUSY VIRGINIA CASTILLO  
PATRÓN

RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO  
DE "EL CONVENIO MODIFICATORIO"



LIC. IVAN OMAR RAMÍREZ HERNÁNDEZ  
GERENTE DE LO CONTENCIOSO Y  
ASUNTOS LABORALES



LIC. CARLOS FERNANDO  
GARMENDIA TOVAR  
GERENTE DE ADQUISICIONES



**ANEXO "UNO"**

Este anexo conformado por el oficio número GCAL/141100/1449/2016, suscrito por el Director Jurídico de lo Contencioso y Servicios Institucionales, forma parte integrante de "El Convenio Modificador" al contrato de prestación de servicios profesionales número DAGA/DGAJ/014/2016, que celebran por una parte, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo y por la otra parte la licenciada Susy Virginia Castillo Patrón, con fecha 30 de diciembre de 2016.

*Susy Virginia Castillo Patrón*

*mf.*

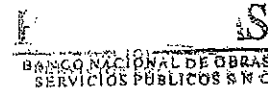
MISA/mjcp

Ciudad de México, a 09 de diciembre del año 2016

**BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.**

Av. Javier Barros Sierra No. 515, 2º. Piso,  
Col. Lomas de Santa Fe, C.P. 01219,  
Delegación Álvaro Obregón. México, D.F.

**P R E S E N T E**



**GERENCIA DE LO CONTENCIOSO Y  
RELACIONES LABORALES**

**AT'N.: LIC. IVÁN OMAR RAMÍREZ HERNÁNDEZ  
GERENTE DE LO CONTENCIOSO Y ASUNTOS LABORALES**

Estimado Lic. Ramírez

Por medio de la presente, me permito manifestarle que el Despacho que represento valora la oportunidad y confianza que se nos otorga para que continuemos representando en diversos juicios laborales a la Institución Bancaria a su digno cargo.

Por otra parte en relación con el atento comunicado número GCAL/141100/1384/2016 de fecha 06 de diciembre del año 2016, por medio del cual comunica a la suscrita de la necesidad de contar con la prestación ininterrumpida de sus servicios profesionales para el ejercicio 2017, a fin de que se sigan salvaguardando los derechos e intereses de BANOBRAS, S.N.C., en los procedimientos contenciosos en los que es parte o tiene interés jurídico, manifiesto mi conformidad para suscribir los convenios modificatorios de los contratos que se enlistan a continuación y cuya vigencia concluye el próximo 31 de diciembre de 2016, conservando en aquellos los precios y condiciones originalmente pactadas:

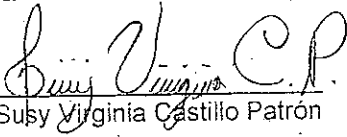
ASUNTO	NÚMERO DE CONTRATO	MODIFICACIÓN
Continuidad y seguimiento a la defensa de los derechos e intereses de Banobras, en diversos juicios promovidos en su contra, radicados tanto en el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, como en la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje en Guadalupe, Nuevo León, los cuales se describen en el Anexo Técnico.	DAGA/DGAJ/014/2016	Ampliación en Tiempo al 28 de febrero de 2017
Defensa de los derechos e intereses de Banobras, en el juicio laboral promovido en su contra por el C. Fernando Turrent Fonseca, que se encuentra radicado en la Junta Especial Número Catorce de la Federal de Conciliación y Arbitraje bajo el número de expediente 897/2015	DAGA/DJ/001/2016	Ampliación en Tiempo al 28 de febrero de 2017
Defensa de los derechos e intereses de Banobras, en el juicio laboral promovido en su contra por el C. Francisco Avalos Martínez, que se encuentra radicado en la Séptima Sala del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje bajo el número de expediente 326/2012	DAGA/DJ/008/2016	Ampliación en Tiempo al 28 de febrero de 2017
Defensa de los derechos e intereses de Banobras, en el juicio laboral promovido en su contra por el C. Ocampo Cadena Misael, que se encuentra radicado en la Sexta Sala del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje bajo el número de expediente 3290/2016	DAGA/DJ/056/2016	Ampliación en Tiempo al 28 de febrero de 2017

Por lo anterior expreso mi aceptación para llevar a cabo la ampliación de los contratos de referencia y de que se inicien los trámites correspondientes para la suscripción de los convenios modificatorios de ampliación.

12

Sin otro particular por el momento, y reiterándole las seguridades de mis mas atentas y distinguidas consideraciones, quedo de Usted.

ATTE.



Lic. Susy Virginia Castillo Patrón